

CIRCULAR n° 95/2017

REF: ACORDADA N° 7908: (Supresión Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 19° turno)

Montevideo, 30 de mayo de 2017.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7908, la que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7908

En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil diecisiete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge O. Chediak González -Presidente-, Felipe Hounie Sánchez, Elena Martínez Rosso y Eduardo J. Turell Araquistain, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane,

DIJO:

- I)** que en la Capital, la Justicia de Paz Departamental está atendida por treinta Juzgados;
- II)** que de acuerdo a los datos estadísticos y a las inspecciones realizadas en los mismos, en la actualidad, la demanda requerida en esta competencia puede ser atendida por menos Magistrados sin que eso implique perjuicio en el servicio;
- III)** que resulta necesario racionalizar el servicio de justicia con los recursos existentes;
- IV)** que la Suprema Corte de Justicia adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la función jurisdiccional procurando una mejor prestación del servicio;
- V)** que se tendrá presente que la existencia de macro-oficinas han demostrado ser inconvenientes;

ATENCIÓN: a lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 239 numeral 2° de la Constitución de la República y el artículo 55 numeral 6° de la Ley n° 15.750, de 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

- 1°.-** Suprimir el Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 19° turno a partir del 1° de junio de 2017. La sede de 18° turno continuará funcionando en forma independiente, adecuándose los recursos humanos a la nueva realidad.-
- 2°.-** La Oficina Actuarial deberá enviar a División Planeamiento y Presupuesto, en el plazo de cinco días, el impreso del módulo de estadísticas del sistema de gestión a la fecha del cierre del juzgado, así como el relacionado de audiencias del período 1° de enero a la fecha de cierre.-
- 3°.-** Los expedientes que se encuentren en trámite a la fecha de la supresión de este Juzgado, se remitirán a la Oficina de Recepción y Distribución de Asuntos (ORDA), la que los adjudicará en forma aleatoria entre



los veintinueve turnos restantes. Para su cumplimiento, la Oficina Actuarial de 18° turno remitirá los expedientes de la sede suprimida de 19° turno en forma paulatina dentro de un plazo máximo de 60 días desde la fecha de la supresión, previa coordinación con la ORDA. Al vencimiento del plazo la ORDA comunicará a División Planeamiento y Presupuesto la cantidad de expedientes adjudicados a cada turno.-

4°.- Del archivo y documentación perteneciente a la sede suprimida, se encargará el Juzgado de Paz Departamental de 14° Turno, en calidad de depositario y para su resguardo, atento a que 18° Turno tiene ya a su cargo el del anteriormente suprimido 16° turno.-

5°.- Dicho archivo será entregado en perfectas condiciones y con todo lo que esté para reintegrar, hecho.-

6°.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos el cumplimiento de los procedimientos necesarios para la implantación efectiva de lo dispuesto, así como la redistribución de los recursos humanos y el destino de los recursos materiales de la sede suprimida.-

7°.- Que se comunique, circule y publique.-”

Sin otro motivo saluda a Ud. atentamente.-

Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos

